



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.714**

Salta, jueves 2 de abril de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 20 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

## Resolución N° 97 D/2020

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

#### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.601	5
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO – RESOLUCIÓN N° 35.297	5
N° 159 del 1/4/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – PRÓRROGA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES. PRÓRROGA LA HABILITACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS A LOS CHOFERES Y VEHÍCULO DE LOS TRANSPORTISTAS INSCRIPTOS.	7

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.091 (VER ANEXO)	9
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.092 (VER ANEXO)	12

## SECCIÓN JUDICIAL

### CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CEREALES DEL SUR S.A. – EXPTE. N° 613/2019 – ROSARIO.	14
---	----

## SECCIÓN GENERAL

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/04/2020	16
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS****RESOLUCIÓN N° 1.601****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 31 de marzo de 2020.

Y **VISTAS** la Acordada N° 13.091 de la Corte de Justicia de Salta, y el Acta N° 4.649 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 255/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada N° 13.082 la Corte de Justicia de Salta estableció la Feria Judicial Extraordinaria desde el martes 17 hasta el martes 31 de marzo del 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B.O. N° 20.704 del 13-03-2020), respectivamente.

Que en consecuencia, por Resolución N° 1.600/2020 (B.O. N° 20.705 del 17-03-2020) este Consejo de la Magistratura decidió suspender toda actividad del Consejo, como así también los concursos que estuvieren en trámite, durante idéntico lapso; comunicando, a su vez, que procederá a reprogramar los concursos pertinentes que estuvieren en trámite a partir del primer día hábil en que se reanude la actividad.

Que a su vez, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. N° 34.334 del 20-03-2020) se dictó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que atento la subsistencia de las circunstancias sanitarias mencionadas, y la prórroga de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, es que la Corte de Justicia de Salta, por Acordada N° 13.091 dispuso prorrogar la feria judicial extraordinaria establecida por Acordada N° 13.082, desde el miércoles 01 de abril y hasta el domingo 12 de abril de 2020, inclusive.

Que en efecto, mediante Acta N° 4.649, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura decidieron prorrogar la suspensión dispuesta por Resolución N° 1.600/2020, y extenderla por igual lapso.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****RESUELVE:**

**I. PRORROGAR** la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida por Resolución N° 1.600 desde el miércoles 01 de abril y hasta el domingo 12 de abril de 2020, inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

**II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

**III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar)

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009422  
**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078917

---

**RESOLUCIÓN N° 35.297 correspondiente al Acta N° 02662 de fecha 31/03/2020**

**JUNTA DE CATASTRO****VISTO**

El Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 250/20, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia N°s 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 10/2020 y la Resolución de Junta de Catastro N° 35.296/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296/2020, ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, y con basamento en el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y las medidas adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia mediante Resoluciones N°s 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, se dispuso la suspensión de todos los plazos que estuvieren corriendo en el Programa Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 17.801 y su reglamentación consecuente por Ley Provincial N° 5.148 desde el día 19/03/2020 hasta el 31/03/2020, inclusive, disponiéndose también el cese de atención presencial al público por idéntico período, instrumentándose aspectos prácticos a efectos de su cumplimiento, entre ellos ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas;

Que en su art. 3 se dispuso que los plazos de suspensión establecidos podrían ser prorrogados en caso de ser necesario;

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se ordenó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que atento la subsistencia de las circunstancias sanitarias mencionadas, y el anuncio de extender en el tiempo la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y habiéndose prorrogado mediante Resolución N° 10/2020 del Comité Operativo de Emergencia todas las decisiones adoptadas por éste (COE), mediante las cuales, acompañando las medidas sanitarias nacionales, se han impartido instrucciones a la población local a los efectos de proteger la vida y la salud de las personas, es que corresponde a esta Junta de Catastro adoptar las medidas atinentes;

Que, a los fines de resguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, publicidad registral y los derechos de aquellos que se apoyan en la información del registro de la Propiedad Inmueble, resulta procedente extender la suspensión de los plazos previstos en la Ley Nacional N° 17.801 y su reglamentación por Ley Provincial N° 5.148, dispuesta por Resolución N° 35.297 de la Junta de Catastro mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 154 de la Ley Provincial N° 2.038;

**LA JUNTA DE CATASTRO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la suspensión de todos los plazos establecidos por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296 mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar por idéntico período al establecido en el artículo anterior el cese de atención presencial al público, sin perjuicio de lo cual la repartición seguirá ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Cornejo Revilla – D’Jallad – Becker – Saavedra**

**Recibo sin cargo:** 100009421  
**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078915

---

**SALTA, 01 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 000159**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** los Decretos Nros. 297/20 y 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Provincial N° 250/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se determinó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, destinado a proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que la disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al CORONAVIRUS – COVID 19 y la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorias;

Que el Decreto N° 325/20 del PEN proroga la medida dispuesta hasta el 12 de abril del corriente año;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 250/20 declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta, por el plazo de seis meses a partir de la fecha del presente, quedando el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por seis meses más, en orden a la situación existente con el COVID-19 (coronavirus);

Que el artículo 6 del Decreto N° 297/20, exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades declaradas esenciales, entre las que se encuentra la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos;

Que los residuos denominados patogénicos son considerados una categoría de residuos peligrosos, por lo cual quedan incluidos en la normativa vigente sobre éstos;

Que en la provincia de Salta las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos se encuentran regladas por la Ley N° 7.070 y demás resoluciones dictadas en consecuencia por la Autoridad de Aplicación;

Que el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos fue habilitado mediante Resolución N° 224/06 de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070;

Que la inscripción de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos tiene una vigencia de entre uno y dos años, según sea el caso, debiendo los mismos renovar su inscripción a su vencimiento, con la presentación de la documentación solicitada por la Resolución N° 642/11;

Que durante el aludido período de aislamiento se produjeron vencimientos de inscripciones en el citado Registro, sin que haya sido posible realizar la presentación de la

documentación solicitada por la mencionada resolución;

Que además al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 297/20 y por la dinámica del Registro, quedaron pendientes diversos expedientes de renovación en curso;

Que las Resoluciones de habilitación de los transportistas de residuos peligrosos, detallan los vehículos y los choferes habilitados para el transporte de residuos peligrosos de acuerdo a la documentación técnica presentada, esto es carnet para el transporte de mercancías peligrosas para los choferes y RUTA, REVESA y Seguros vehiculares;

Que los transportistas de residuos peligrosos deben tener durante todo el periodo de inscripción, la documentación técnica vigente;

Que de acuerdo a las Resoluciones N° 097/09 y N° 169/15 todo transporte de residuos peligrosos en territorio de la provincia de Salta debe ser acompañado por el Manifiesto de Transporte aprobado por la Autoridad de Aplicación aún cuando tenga destino u origen otra jurisdicción;

Que los Generadores y Transportistas de residuos peligrosos deben adquirir los Manifiestos Provinciales de Transporte en Tesorería de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, los cuales se encuentran numerados y contienen la información necesaria para asegurar la trazabilidad del residuo, esto es identificación del generador, transportista y del operador; caracterización y cantidad de residuos transportados, fecha de transporte de recepción de los residuos;

Que en virtud de la crítica situación sanitaria, y medidas generales adoptadas por el Gobierno nacional y provincial, resulta aconsejable posponer la entrega de Manifiestos de Transporte, hasta tanto se disponga el levantamiento de las aludidas medidas de aislamiento social, como asimismo hasta que se produzca el total restablecimiento de las actividades de la Administración Pública Provincial;

Que resulta necesario tomar medidas para impedir que la imposibilidad de renovación de inscripción y de presentación de documentación actualizada de los sujetos alcanzados por la ley, así como la falta de disponibilidad de los Manifiestos aprobados mediante Resolución N° 097/09, afecte el transporte y el tratamiento de los residuos peligrosos que se generan o tratan en la provincia de Salta;

Que si bien mediante Resolución N° 04/20 del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA se dispuso desde el 19/03/2020 y hasta el 31/03/2020, la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, en virtud de la especificidad de la materia, el tránsito interjurisdiccional y la necesidad expresada por los involucrados que realizan dicha actividad, resulta oportuno el dictado de la presente;

Que mediante Resolución N° 01/20 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se delega en ésta Secretaria las competencias y facultades administrativas como Autoridad de Aplicación de las Ley Provincial N° 7.070 y sus respectivas normas complementarias;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de los generadores, cuyos vencimientos hayan operado a partir de enero en adelante del año 2020.

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR** la inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de los transportistas y operadores cuyos vencimientos hayan operado durante el mes de marzo 2020 en adelante.

**ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR** la habilitación para el transporte de residuos peligrosos en la



provincia a los choferes y vehículos de los Transportistas inscriptos en el Registro de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta con documentación vigente a marzo de 2020.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a los transportistas inscriptos en el Registro de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta, el transporte de residuos Peligrosos en la provincia con documentación distinta al Manifiesto aprobado por Resolución N° 097/09, siempre que la misma contenga la información que garantice la trazabilidad del residuo.

**ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR** que la presente Resolución será válida mientras dure la emergencia sanitaria o se emita acto administrativo en contrario.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial, registrar, comunicar y archivar.

**Aldazabal**

**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**OP N°:** SA100035243

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.091

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

#### **DIJERON:**

Que por Acordada N° 13.082, ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B.O. N° 20.704 del 13-03-2020), a lo que se sumó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. N° 34.334 del 20-03-2020), se estableció una feria judicial extraordinaria desde el martes 17 y hasta el martes 31 de marzo de 2020, inclusive, instrumentándose aspectos prácticos de su cumplimiento, entre ellos los tribunales y juzgados que quedarían afectados a su atención.

Que atento la subsistencia de las circunstancias sanitarias mencionadas, y la prórroga de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, es que corresponde a esta Corte adoptar las medidas conducentes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial.

#### **ACORDARON:**

**I. PRORROGAR** la feria judicial extraordinaria establecida por la Acordada N° 13.082 desde el miércoles 01 de abril y hasta el domingo 12 de abril de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

**II. FIJAR** que para los tribunales y juzgados en turno éste iniciará a las 00:00 horas del 01 de abril y hasta las 24:00 horas del 15 de abril, pudiendo habilitar días y horas.

**III. DISPONER** que la Corte de Justicia continúe integrada por los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Sergio Fabián Vittar, Pablo López Viñals y la señora Jueza de Corte Dra. Teresa Ovejero Cornejo, a fin de seguir adoptando las medidas necesarias que

requiera la situación extraordinaria.

**IV. AFECTAR** al cumplimiento de la feria extraordinaria a los tribunales y juzgados que se encuentran en turno, a los que excepcionalmente aquí se incluyen y a las dependencias que a continuación se detallan:

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

Tribunal de Impugnación Sala II.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II.

Tribunal de Juicio Sala VI.

Juzgados de Garantías N° 3 y 8.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3.

Juzgado de Menores N° 3 (turno del Juzgado de Menores N° 1).

Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 1 y 2.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4.

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4.

Juzgado Multifuero sede Cafayate.

#### **DISTRITO JUDICIAL ORÁN**

Juzgado de Garantías N° 2.

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala I con competencia en Ejecución y Detenidos, Dr. Mario Edgardo Maldonado.

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Héctor Fabián Fayos.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2.

#### **DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**

Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis.

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala I con competencia en Ejecución y Detenidos, Dra. María Soledad de los Ángeles Rodríguez.

Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 a cargo de la Dra. Griselda Beatriz Nieto.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2.

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**

##### **CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**

Juzgado de Garantías N° 2.

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Gustavo Fabián Fucho.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1.

##### **CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA**

Juzgado Multifuero y Juzgado de Garantías a cargo del Dr. Sebastián Guzmán.

##### **ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

Secretaría de Superintendencia.

Mesa Única de Recepción de Escritos.  
Dirección de Recursos Humanos.  
Dirección de Administración.  
Dirección de Mantenimiento Edificio.  
Oficinas de Violencia Familiar y de Género.  
Servicio Médico Forense y Área Médico Legal.  
Servicios Generales.  
Secretaría de Informática.  
Correo Externo.

**V. DEJAR ESTABLECIDO** que la atención del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 del Distrito Judicial del Centro se cumplirá por los magistrados que se individualizan a continuación y según el siguiente cronograma:

01/04/2020 al 04/04/2020: Dr. Daniel Juan Canavoso.

05/04/2020 al 08/04/2020: Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez.

09/04/2020 al 12/04/2020: Dra. María Alejandra Diez Barrantes.

13/04/2020 al 15/04/2020: Dr. Víctor Raúl Soria.

**VI. IMPLEMENTAR** la utilización de un formulario tipo que deberá ser adjuntado al escrito que ingresa por la página web del Poder Judicial, disponible en el mencionado sitio, y que como Anexo forma parte de la presente.

**VII. ESTABLECER** que desde el día 1 de abril hasta las 12:00 horas del 3 de abril, inclusive, se podrá solicitar electrónicamente la habilitación de ferias de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**VIII. DETERMINAR** que en el mismo plazo dispuesto en el punto anterior, podrá solicitarse la habilitación a ferias de los siguientes asuntos: A) pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, B) pago créditos laborales, C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios, D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia, E) en aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos de la urgencia que ameriten la diligencia que solicitan como fundamento suficiente para apartarse de la norma precedentemente citada.

**IX. RECORDAR** que todos los Magistrados, Magistradas, Funcionarios, Funcionarias, profesionales, técnicos y agentes del escalafón administrativo y de servicios generales deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares ante cualquier emergencia.

**X. EXHORTAR** a los Magistrados y Magistradas de todas las instancias y fueros no incluidos en la ferias judicial extraordinaria a fin de que dicten, en la medida de lo posible, dadas las circunstancias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes. Con las medidas de higiene adecuadas podrán ingresar a sus respectivos tribunales a fin de acceder a las constancias del expediente que no se encuentren en formato digital y sean imprescindibles.

**XI. DISPONER** que en lo demás continúa vigente lo establecido por las Acordadas N° 13.082 y 13.086.

**XII. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009420  
**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078914

---

**ACORDADA N° 13.092**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el marco de las Acordadas N°s 13.082 y 13.086, corresponde designar a los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán durante la feria judicial extraordinaria desde el miércoles 01 y hasta el domingo 12 de abril del 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

Por ello,

**ACORDARON:**

**I. APROBAR** la nómina de tribunales y dependencias, de magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán la feria judicial extraordinaria que, como Anexo, integra la presente.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

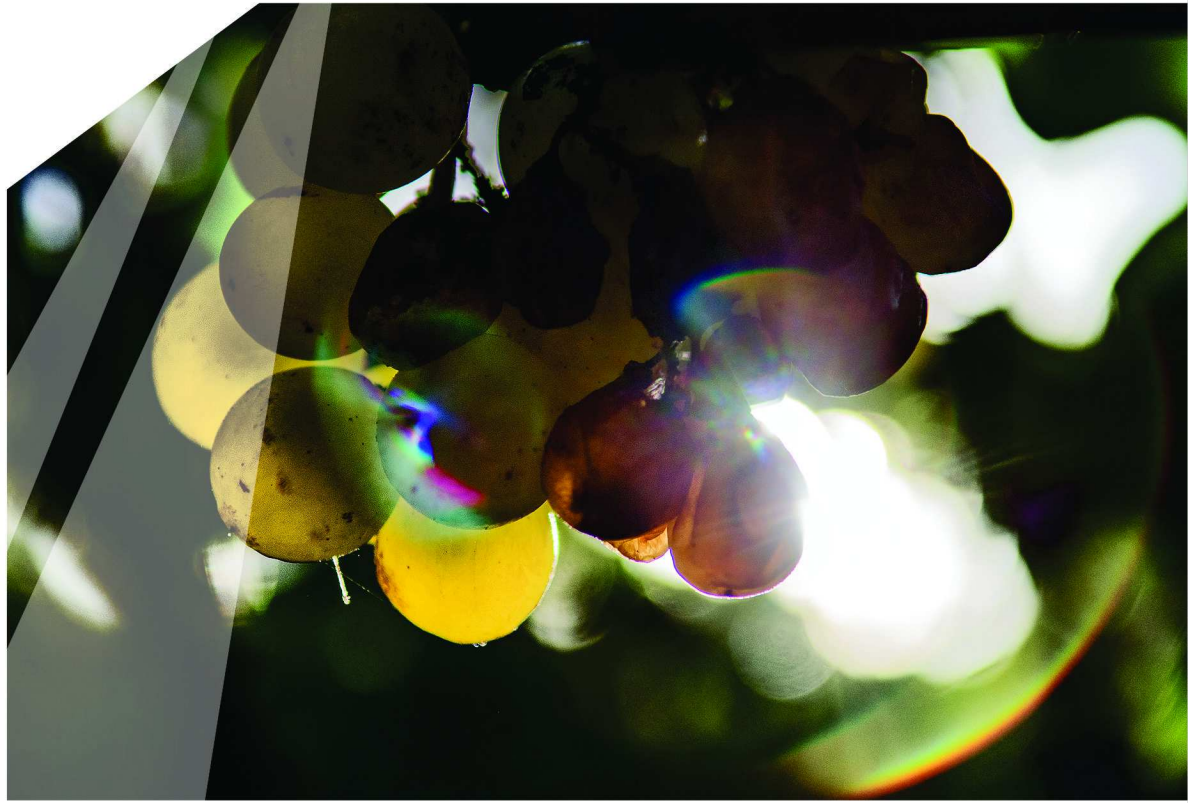
Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009419  
**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078913

---



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: **CEREALES DEL SUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8)**, se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29 de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 09 de octubre de 2020 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día **04 de octubre de 2020 a las 11:30 horas.**

Secretaría, Rosario, 04 de marzo de 2020.

**Dra. Daniela A. Jaime, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002311  
**Fechas de publicación:** 27/03/2020, 01/04/2020, 02/04/2020, 03/04/2020, 06/04/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100078898

---



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**RECAUDACIÓN**

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 429.108,00
Recaudación del día: 01/04/2020	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 429.108,00

**Fechas de publicación:** 02/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078916

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

## **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

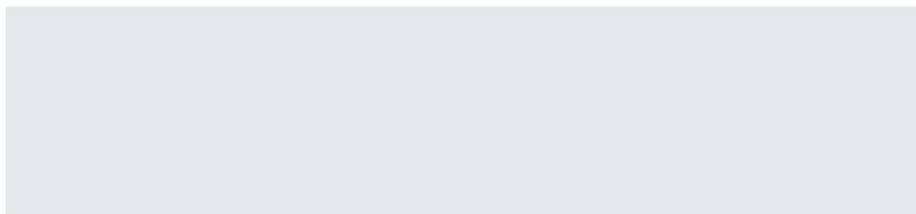
## **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



## **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)